



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ADMISIÓN, CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la Oficina del Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, siendo las 10:00 horas del día 21 de abril del 2025, el Comité de Selección designado mediante **Resolución de Gerencia N° 88-2025-MPP-GM** de fecha 24 de marzo del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de:

Procedimiento de Selección : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPP-SPLL/CS. PRIMERA CONVOCATORIA
Objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CONDOMINIO LA TINA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI 2654475.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Titular Presidente : ROGER AMADOR URBINA RODRIGUEZ
Titular Miembro 1 : JUAN HUGO CACEDA GUZMAN
Titular Miembro 2 : NEIDE ELIZABETH FLORES ABRILL

Se reunieron con la finalidad de realizar la verificación de documentación de presentación obligatoria para la admisión, calificación y evaluación de ofertas.

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron a través del mismo, como participantes, los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2025-04-08 19:09:52.0	Válido	2025-04-08 19:09:52.0
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2025-04-08 20:40:39.0	Válido	2025-04-08 20:40:39.0
3	20100612373	ANDREA COMERCIAL S A ANCOSA	2025-04-07 10:41:55.0	Válido	2025-04-07 10:41:55.0
4	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2025-04-07 16:44:51.0	Válido	2025-04-07 16:44:51.0
5	20231662244	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	2025-04-02 17:36:59.0	Válido	2025-04-02 17:36:59.0
6	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-04-03 16:16:41.0	Válido	2025-04-03 16:16:41.0
7	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-04-04 13:34:15.0	Válido	2025-04-04 13:34:15.0
8	20393340208	DAYAN CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-05 10:37:23.0	Válido	2025-04-05 10:37:23.0
9	20480994915	CORPORACION GENESIS SAC	2025-04-08 19:08:23.0	Válido	2025-04-08 19:08:23.0
10	20481693170	S&G CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-03 22:20:26.0	Válido	2025-04-03 22:20:26.0
11	20482169601	CONSTRUCTORA MAGUPA E.I.R.L.	2025-04-10 09:48:00.0	Válido	2025-04-10 09:48:00.0
12	20482244158	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-04 23:33:58.0	Válido	2025-04-04 23:33:58.0



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro
13	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	2025-04-09 10:34:33.0	Válido	2025-04-09 10:34:33.0
14	20482618686	CONSTRUCTORA ANDERSON & ASOCIADOS S.A.C.	2025-04-08 19:49:46.0	Válido	2025-04-08 19:49:46.0
15	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	2025-04-03 17:40:52.0	Válido	2025-04-03 17:40:52.0
16	20491781158	R & V GRUPO ANDINO SAC	2025-04-10 17:56:06.0	Válido	2025-04-10 17:56:06.0
17	20495667783	INGENIEROS CONTRATISTAS DE OBRAS MULTIPLES SAC	2025-04-07 16:40:15.0	Válido	2025-04-07 16:40:15.0
18	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2025-04-02 17:41:13.0	Válido	2025-04-02 17:41:13.0
19	20529419202	INGENIERIA E INVERSIONES CASAS S.R.L	2025-04-10 10:27:36.0	Válido	2025-04-10 10:27:36.0
20	20539216121	HERSACA CONTRATISTAS EIRL	2025-04-02 11:50:44.0	Válido	2025-04-02 11:50:44.0
21	20539807839	EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C	2025-04-03 20:40:56.0	Válido	2025-04-03 20:40:56.0
22	20539967879	HIRAM CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-04-07 22:51:50.0	Válido	2025-04-07 22:51:50.0
23	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	2025-04-03 11:33:25.0	Válido	2025-04-03 11:33:25.0
24	20542232260	CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C.	2025-04-04 17:36:38.0	Válido	2025-04-04 17:36:38.0
25	20544771478	LCL CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-04 22:49:31.0	Válido	2025-04-04 22:49:31.0
26	20548210772	H & G ASOCIADOS S.A.C.	2025-04-07 10:56:04.0	Válido	2025-04-07 10:56:04.0
27	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-10 22:48:14.0	Válido	2025-04-10 22:48:14.0
28	20559533417	TRANSPORTES Y SERVICEN RAMHUA S.A.C.	2025-04-02 13:43:55.0	Válido	2025-04-02 13:43:55.0
29	20559654397	CORPORACION CORAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-10 19:20:28.0	Válido	2025-04-10 19:20:28.0
30	20559815749	CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C.	2025-04-09 10:14:11.0	Válido	2025-04-09 10:14:11.0
31	20600055560	ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-04 14:00:25.0	Válido	2025-04-04 14:00:25.0
32	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-04-08 13:50:25.0	Válido	2025-04-08 13:50:25.0
33	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2025-04-06 23:43:05.0	Válido	2025-04-06 23:43:05.0
34	20602060811	ASFALTEK F & N S.A.C.	2025-04-07 16:13:44.0	Válido	2025-04-07 16:13:44.0
35	20602258522	CEMAX CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-05 10:38:42.0	Válido	2025-04-05 10:38:42.0
36	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-04-03 18:13:09.0	Válido	2025-04-03 18:13:09.0
37	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-06 23:58:28.0	Válido	2025-04-06 23:58:28.0
38	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-04-08 12:03:50.0	Válido	2025-04-08 12:03:50.0
39	20605241256	INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C.	2025-04-07 10:25:25.0	Válido	2025-04-07 10:25:25.0
40	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-08 21:56:59.0	Válido	2025-04-08 21:56:59.0
41	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-04-04 12:58:30.0	Válido	2025-04-04 12:58:30.0
42	20608531301	COMPAÑIA ALCYMAC S.A.C.	2025-04-08 03:08:04.0	Válido	2025-04-08 03:08:04.0
43	20608549944	QUEBEC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-09 22:56:28.0	Válido	2025-04-09 22:56:28.0
44	20608694146	RULEK CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	2025-04-04 18:06:22.0	Válido	2025-04-04 18:06:22.0



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro
45	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	2025-04-04 19:02:20.0	Válido	2025-04-04 19:02:20.0
46	20609873451	CONSTRUCTORA VACORP S.A.C.	2025-04-04 10:22:41.0	Válido	2025-04-04 10:22:41.0
47	20610183566	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.	2025-04-04 16:59:49.0	Válido	2025-04-04 16:59:49.0
48	20610917411	GRUPO INMOBILIARIO & CONSTRUCCIONES JM S.A.C.	2025-04-03 19:39:34.0	Válido	2025-04-03 19:39:34.0
49	20613139401	VIRGEN DE OTUZCO CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-03 20:17:27.0	Válido	2025-04-03 20:17:27.0
50	20613564315	COLOLI PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-04-02 22:13:34.0	Válido	2025-04-02 22:13:34.0

DETALLE DE LOS POSTORES

Dentro de la fecha prevista para la evaluación y calificación de ofertas en el cronograma del procedimiento, el Comité de Selección realiza la apertura de ofertas de manera electrónica a través del SEACE (descarga de la información de las ofertas). Evidenciando que los siguientes postores presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Acto seguido, se procede con la revisión de las ofertas, a fin de verificar la presentación de los documentos exigidos en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	POSTOR	ADMISIBILIDAD DE OFERTAS DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)
		DJ de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	DJ de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	DJ de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3)	DJ de plazo de ejecución de obra (Anexo N° 4)	f)	
1	CONSORCIO DGC - DAYAN CONTRATISTAS SAC - EJECUTORES ROHEDY SRL	SI	SI	SI	SI	No Cumple	FALTA LEGALIZACION DAYAN	
2	- R&V GRUPO ANDINO SAC	SI	SI	SI	SI	SI	No Corresponde	
3	CONSORCIO LA METROPOLITANA - INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO SAC - CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	SI	SI	SI	SI	SI	FALTA LEGALIZACION	
4	CORPORACION GENESIS SAC	SI	SI	SI	SI	SI	No Corresponde	
5	GROUP CASUARINAS J&D SRL	SI	SI	SI	SI	SI	No Corresponde	
6	CONSORCIO HIRAM - HIRAM CONSTRUCTORES SAC - CONSTRUCCIONES EQUUS SA	SI	SI	SI	SI	SI	FALTA LEGALIZACION	
7	CONSORCIO EJECUTOR A & R - COMPAÑIA ALCYMAC SAC - MULTISERVICIOS H & R SAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

N°	POSTOR	ADMISIBILIDAD DE OFERTAS DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA					
		DJ de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	DJ de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	DJ de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3)	DJ de plazo de ejecución de obra (Anexo N° 4).	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)
8	CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE SAC	SI	SI	SI	SI	SI	f)
9	CONSORCIO PAVIMENTO LATINA - EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC - CONSTRUCTORA JHAD SAC	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE
10	CONSORCIO PACASMAYO JM - GRUPO INMOBILIARIO & CONSTRUCCIONES JM SAC - IST CONSTRUCTORES CONSULTORES SAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	CONSORCIO PAVIMENTO SAN PEDRO - VIRGEN DE OTUZCO CONTRATISTAS SAC - MORALES - INGENIERO EIRL	SI	No Cumple	SI	SI	SI	SI
12	CONSORCIO EJECUTOR LATINA - S&G CONSTRUCTORES EIRL - ISUM CONTRATISTAS EIRL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES SAC	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

N°	ADMISIBILIDAD DE OFERTAS DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA					
	DJ de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	DJ de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	DJ de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3)	DJ de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4).	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)
14	SI	SI	SI	SI	SI	No Cumple

CONSORCIO SUPERPAVIMENTOS
CORPORACION CORAL CONTRATISTAS
GENERALES SAC
RIPESA PERU EIRL

[Handwritten signature]



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

El Comité de Selección durante la admisión de ofertas solicitará la subsanación de su oferta a los siguientes postores:

- **CONSORCIO DGC**
- **CONSORCIO HIRAM**
- **CONSORCIO LA METROPOLITANA.**

Por lo que, en aplicación del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

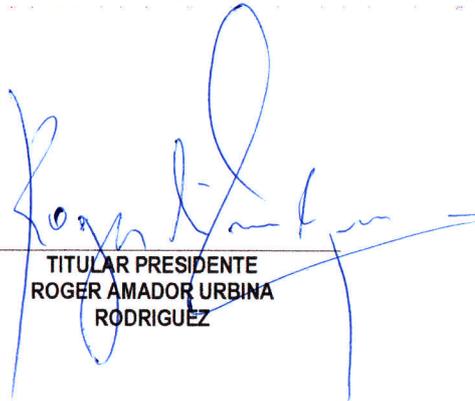
60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.(...)

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Por lo que, se le otorga el plazo de un (01) día hábil para subsanar la observación antes descrita.

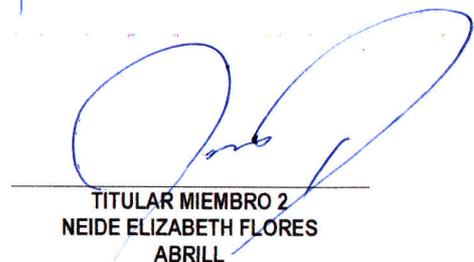
Luego de leída y aprobada por unanimidad la presente acta y siendo las 11:30 horas del mismo día, en señal de conformidad y aprobación del texto de la presente suscriben los integrantes del comité de selección.



TITULAR PRESIDENTE
ROGER AMADOR URBINA
RÓDRIGUEZ



TITULAR MIEMBRO 1
JUAN HUGO CACEDA GUZMAN



TITULAR MIEMBRO 2
NEIDE ELIZABETH FLORES
ABRILL



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OFERTAS PARA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la Oficina del Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, siendo las 14:00 horas del día 24 de abril del 2025, el Comité de Selección designado mediante **Resolución de Gerencia N° 88-2025-MPP-GM** de fecha 24 de marzo del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de:

Procedimiento de Selección : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPP-SPLL/CS. PRIMERA CONVOCATORIA
Objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CONDOMINIO LA TINA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI 2654475.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Titular Presidente : ROGER AMADOR URBINA RODRIGUEZ
Titular Miembro 1 : JUAN HUGO CACEDA GUZMAN
Titular Miembro 2 : NEIDE ELIZABETH FLORES ABRILL

Se reunieron con la finalidad de realizar la verificación de documentación de la **SUBSANACIÓN DE OFERTAS PARA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN PARA ADMISIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección durante la admisión de ofertas solicitó la subsanación de su oferta a los siguientes postores:

- **CONSORCIO DGC**
- **CONSORCIO HIRAM**
- **CONSORCIO LA METROPOLITANA**

De acuerdo al reporte del SEACE, se verifica que subsanaron sus ofertas dentro del plazo otorgado, los siguientes postores:

- **CONSORCIO DGC**
- **CONSORCIO HIRAM**
- **CONSORCIO LA METROPOLITANA**



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

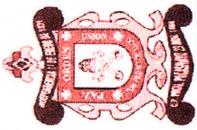
N°	POSTOR	ADMISIBILIDAD DE OFERTAS DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA									ESTADO
		a) D/ de datos del postor (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) D/ de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	d) D/ de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3)	e) D/ de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4).	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en soles (Anexo 6)			
1	CONSORCIO DGC - DAYAN CONTRATISTAS SAC - EJECUTORES ROHEDY SRL	SI	SI	SI	SI	No Cumple	SI	SI	g)	NO ADMITIDA (*1)	
2	R&V GRUPO ANDINO SAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA (*2)	
3	CONSORCIO LA METROPOLITANA - INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO SAC - CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No Cumple	NO ADMITIDA (*3)	
4	CORPORACION GENESIS SAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA (*4)	
5	GROUP CASUARINAS J&D SRL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA (*5)	
6	CONSORCIO HIRAM - HIRAM CONSTRUCTORES SAC - CONSTRUCCIONES EQUUS SA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No Cumple	NO ADMITIDA (*6)	



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

N°	POSTOR	ADMISIBILIDAD DE OFERTAS DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA								ESTADO	
		DJ de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	DJ de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	DJ de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3)	DJ de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4).	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles (Anexo 6)			
7	CONSORCIO EJECUTOR A & R - COMPAÑIA ALCYMAC SAC - MULTISERVICIOS H & R SAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No Cumple	NO ADMITIDA (*7)
8	CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE SAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No Cumple	NO ADMITIDA (*8)
9	CONSORCIO PAVIMENTO LATINA - EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC - CONSTRUCTORA JHAD SAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
10	CONSORCIO PACASMAYO JM - GRUPO INMOBILIARIO & CONSTRUCCIONES JM SAC - IST CONSTRUCTORES CONSULTORES SAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
11	CONSORCIO PAVIMENTO SAN PEDRO - VIRGEN DE OTUZCO CONTRATISTAS SAC - MORALES – INGENIERO EIRL	SI	No Cumple	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-----	NO ADMITIDA (*9)
12	CONSORCIO EJECUTOR LATINA - S&G CONSTRUCTORES EIRL - ISUM CONTRATISTAS EIRL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No Cumple	NO ADMITIDA (*10)



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

N°	POSTOR	ADMISIBILIDAD DE OFERTAS DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA									ESTADO
		DJ de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	DJ de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	DJ de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3)	DJ de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4).	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles (Anexo 6)			
13	ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES SAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO ADMITIDA (*11)	
14	CONSORCIO SUPERPAVIMENTOS - CORPORACION CORAL CONTRATISTAS GENERALES SAC - RIPESA PERU EIRL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	NO ADMITIDA (*12)	

J

[Signature]

[Signature]



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

DETALLE DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

(1) **POSTOR: CONSORCIO DGC**

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar correctamente el **Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra** (folio 11), señalando en el referido anexo el texto **“su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio”**, el cual se emplea para la modalidad de ejecución llave en mano.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2025-MPP/CS PRIMERA CONVOCATORIA

0011

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2025-MPP/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Mediante el presente con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia me comprometo a ejecutar la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CONDOMINIO LATINA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** CON CUI 2654475, **su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el** plazo de **NOVENTA (90) días calendario.**

San Pedro de Lloc, 11 de abril del 2025

CONSORCIO DGC
Angeles Vargas Quiroz
RUC 999999999999999999
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

En el acápite 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II – Sección Específica de las bases integradas, se contempla, como requisito para la admisión de ofertas, la Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra - (Anexo N° 4), asimismo, en la página 86 de las mismas bases integradas, se contempla el formato del Anexo N°4, cuya imagen se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPP/CS

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
[CONSIGNAR ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

Mediante el presente con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN SU LENGUA RESPECTIVA] EL PLAZO DE EJECUCIÓN EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIOS [DÍAS CALENDARIOS]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

En relación con ello, en el Capítulo I, Sección Específica de las bases integradas, sobre la modalidad de ejecución de la obra (no corresponde) y el plazo de ejecución de la obra (90 días calendario), se establece lo siguiente:

- 1.7. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**
NO CORRESPONDE
- 1.8. **ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**
El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases
- 1.9. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**
El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra

Como se puede apreciar en el citado Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la obra, el postor **CONSORCIO DGC** ofertó el plazo de 90 días calendario para la ejecución de la obra incluyendo su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, contraviniendo lo requerido en las bases integradas.

Se debe tener presente que el procedimiento de selección fue convocado sin modalidad de ejecución; por lo tanto, los postores solo debían consignar en el Anexo N° 4 un plazo de 90 días calendario y así cumplir de este modo con lo expresamente requerido en el formato del Anexo N° 4 de las bases integradas.

Es pertinente mencionar que en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 se señala que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Asimismo, se advierte que no obra documentación alguna por medio de la cual se sustente que acrediten los requisitos exigidos en la normativa para acceder al criterio de desempate por ser empresas promocionales para personas con discapacidad, conforme a lo establecido en las bases integradas y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, el postor **CONSORCIO DGC** no presenta la documentación de presentación obligatoria conforme a lo señalado en las Bases Integradas en relación al **Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra**, Por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.

(2) **POSTOR: R&V GRUPO ANDINO SAC**

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar correctamente el **Anexo N° 6 – Precio de la Oferta**, modificando el presupuesto de obra, conforme se detalla a continuación:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- **MODIFICA LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA PARTIDA 02.01.01**
En el extremo de la Partida **02.01.01 CORTE A NIVEL DE TERRENO NATURAL h=0.65m CON MAQUINARIA** indica la unidad de medida **M3**; no obstante, se observa que en el Presupuesto de obra del Expediente Técnico se indica lo siguiente: **m2**, tal como se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

02.01.01	CORTE A NIVEL DE TERRENO NATURAL h=0.65m CON MAQUINARIA	m2
----------	---------------------------------------------------------	----

OFERTA DEL POSTOR

02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB - RASANTE				145,98
02.01.01	CORTE A NIVEL DE TERRENO NATURAL h=0.65m CON MAQUINARIA	M3	3.193,52	9,72	31,04

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la unidad de medida de la Partida 02.01.01 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la unidad de medida de dicha partida en el primer documento es "m2", mientras que en la oferta del postor es "m3".

- **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 03.03.02**
En el extremo de la Partida **03.03.02 ADOQUIN DE CONCRETO PREFABRICADO** indica **10X20X8CM**; no obstante, se observa que en el Presupuesto de obra del Expediente Técnico se indica lo siguiente: **10X20X6CM**, tal como se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

03.03.02	ADOQUIN DE CONCRETO PREFABRICADO 10X20X6CM
----------	--------------------------------------------

OFERTA DEL POSTOR

03.03.02	ADOQUIN DE CONCRETO PREFABRICADO 10X20X8CM
----------	--------------------------------------------

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 03.03.02 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida en el primer documento es "10X20X6CM", mientras que en la oferta del postor es "10X20X8CM".

- **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 04.01.02**
En el extremo de la Partida **04.01.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ** no señala la descripción **C/MAQ**; no obstante, se observa que en el Presupuesto de obra del Expediente Técnico se indica, tal como se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

04.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ
----------	-----------------------------------------

OFERTA DEL POSTOR

04.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
----------	-----------------------------------



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 04.01.02 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida en el primer documento contempla **C/MAQ**, mientras que en la oferta del postor no se señala.

Corresponde verificar si éstas podrían ser objeto de subsanación, según lo estipulado en el numeral 60.2 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta. (*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS**
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública.
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la vanación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

El numeral 60.4 del aludido artículo 60, señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica sólo puede subsanarse la rúbrica y la foliación y, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, debe prevalecer este último.

El artículo 60 del Reglamento ha restringido los aspectos que pueden ser materia de subsanación en la oferta económica. Asimismo, se ha precisado que, respecto de la oferta económica, sólo procede la subsanación de la rúbrica o foliación, no siendo posible la subsanación del Anexo N° 6 para corregirse la unidad de medida o descripción de una partida contenida en aquel, máxime cuando ello acarrearía la alteración del alcance de lo ofertado.

Es pertinente mencionar que en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 se señala que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades,



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En consecuencia, el postor **R&V GRUPO ANDINO SAC** no presenta la documentación de presentación obligatoria conforme a lo señalado en las Bases Integradas en relación al Anexo N° 6 – Precio de la Oferta (modificación de la unidad de medida y descripción de partidas); teniendo en cuenta que la información contenida en él resulta trascendente e incide en la oferta. Por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.

(3) POSTOR: CONSORCIO LA METROPOLITANA

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar correctamente el **Anexo N° 6 – Precio de la Oferta**, modificando el presupuesto de obra, conforme se detalla a continuación:

- **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 01.01.01**

En el extremo de la Partida **01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60 x 4.80m** no señala la descripción **m**; no obstante, se observa que en el Presupuesto de obra del Expediente Técnico se indica, tal como se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

01 01 01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60x4.80m
----------	---------------------------------------------------

OFERTA DEL POSTOR

01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60 x 4.80
----------	-------------------------------------------------

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 01.01.01 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida en el primer documento contempla la medida del cartel de identificación de obra en metros (m), mientras que en la oferta del postor no se señala.

- **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 03.03.01**

En el extremo de la Partida **03.03.01 CAMA DE ARENA e = 5cm** señala la descripción \emptyset ; no obstante, se observa que en el Presupuesto de obra del Expediente Técnico se indica, tal como se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

03.03.01	CAMA DE ARENA e = 5cm
----------	-----------------------

OFERTA DEL POSTOR

03 03 01	CAMA DE ARENA \emptyset =5cm
----------	--------------------------------



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 03.03.01 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida en el primer documento contempla la descripción e (espesor), mientras que en la oferta del postor se señala \emptyset (diámetro).

○ **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 06.01.02.02**

En el extremo de la Partida **06.01.02.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ - para sardineles (0.40 x 0.15m)**, señala la descripción **$f'c=140 \text{ kg/cm}^2$** ; no obstante, se observa que la descripción de la partida conforme al pliego de absolución de consultas y observaciones publicada en el SEACE, se indica **$f'c=175 \text{ kg/cm}^2$** , tal como se reproduce a continuación:

El Comité de Selección acoge la observación. El área usuaria confirma la descripción de la partida consultada es 06.01.02.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ - para sardineles (0.40 x 0.15m).

OFERTA DEL POSTOR

06.01.02.02	CONCRETO $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ - PARA SARDINELES (0.40 x 0.15m)
-------------	---------------------------------------------------------------------

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 06.01.02.02 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida contempla $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, mientras que en la oferta del postor se señala $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$.

Corresponde verificar si éstas podrían ser objeto de subsanación, según lo estipulado en el numeral 60.2 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:

<p>Artículo 60. Subsanación de las ofertas</p> <p>60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.</p> <p>60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:</p> <p>a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</p> <p>b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;</p> <p>c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;</p> <p>d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;</p> <p>e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;</p> <p>f) Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS</p> <p>g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;</p> <p>h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.</p> <p>60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.</p> <p>60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.</p> <p>60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.</p>



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

El numeral 60.4 del aludido artículo 60, señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica sólo puede subsanarse la rúbrica y la foliación y, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, debe prevalecer este último.

El artículo 60 del Reglamento ha restringido los aspectos que pueden ser materia de subsanación en la oferta económica. Asimismo, se ha precisado que, respecto de la oferta económica, sólo procede la subsanación de la rúbrica o foliación, no siendo posible la subsanación del Anexo N° 6 para corregirse la descripción de partidas contenida en aquel, máxime cuando ello acarrearía la alteración del alcance de lo ofertado.

Es pertinente mencionar que en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 se señala que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Asimismo, se advierte que **no obra documentación** alguna por medio de la cual se sustente que acrediten los requisitos exigidos en la normativa para acceder al criterio de desempate por ser **empresas promocionales para personas con discapacidad**, conforme a lo establecido en las bases integradas y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El postor no presenta el Anexo N° 11 - Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa.

En consecuencia, el postor **CONSORCIO LA METROPOLITANA** no presenta la documentación de presentación obligatoria conforme a lo señalado en las Bases Integradas en relación al Anexo N° 6 – Precio de la Oferta (modificación de la descripción de partidas); teniendo en cuenta que la información contenida en él resulta trascendente e incide en la oferta. Por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.

(4) **POSTOR: CORPORACION GENESIS SAC**

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar correctamente el **Anexo N° 6 – Precio de la Oferta**, modificando el presupuesto de obra, conforme se detalla a continuación:

○ **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 03.03.01**

En el extremo de la Partida **03.03.01 CAMA DE ARENA e = 5cm** señala la descripción h; no obstante, se observa que en el Presupuesto de obra del Expediente Técnico se indica, tal como se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

03.03.01

CAMA DE ARENA e = 5cm



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

OFERTA DEL POSTOR

03.03.01

CAMA DE ARENA h=5cm

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 03.03.01 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida en el primer documento contempla la descripción e (espesor), mientras que en la oferta del postor se señala h.

○ **MODIFICA LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA PARTIDA 04.02.02**

En el extremo de la Partida 04.02.02 CONCRETO $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ - e=10cm EN VEREDAS indica la unidad de medida **M3**; no obstante, se observa que en el Presupuesto de obra del Expediente Técnico se indica lo siguiente: **m2**, tal como se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

04.02.02

CONCRETO $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ - e=10cm EN VEREDAS

m2

OFERTA DEL POSTOR

04.02.02

CONCRETO $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ - e=10cm EN VEREDAS

m3

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la unidad de medida de la Partida 04.02.02 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la unidad de medida de dicha partida en el primer documento es "m2", mientras que en la oferta del postor es "m3".

○ **MODIFICA LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA PARTIDA 04.06.02**

En el extremo de la Partida 04.06.02 CONCRETO $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ - e=10cm EN MARTILLOS indica la unidad de medida **M3**; no obstante, se observa que en el Presupuesto de obra del Expediente Técnico se indica lo siguiente: **m2**, tal como se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

04.06.02

CONCRETO $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ - e=10cm EN VEREDAS

m2

OFERTA DEL POSTOR

04.06.02

CONCRETO $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ - e=10cm EN MARTILLOS

m3

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la unidad de medida de la Partida 04.06.02 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la unidad de medida de dicha partida en el primer documento es "m2", mientras que en la oferta del postor es "m3".

○ **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 05.02.02.02**

En el extremo de la Partida 05.02.02.02 CONCRETO EN CUNETAS $f'c=175 \text{ Kg/cm}^2$, señala la descripción $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$; no obstante, se observa que en el Presupuesto de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

obra del Expediente Técnico se indica lo siguiente, $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, tal como se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

05.02.02.02

CONCRETO EN CUNETAS $f'c=175 \text{ Kg/cm}^2$

OFERTA DEL POSTOR

05.02.02.02

CONCRETO EN CUNETAS $f'c=140 \text{ Kg/cm}^2$

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 05.02.02.02 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida en el primer documento contempla la descripción $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, mientras que en la oferta del postor se señala $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$.

Corresponde verificar si éstas podrían ser objeto de subsanación, según lo estipulado en el numeral 60.2 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:

Artículo 60. Subsanación de las ofertas
60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
f) Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.
60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.
60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.
60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

El numeral 60.4 del aludido artículo 60, señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica sólo puede subsanarse la rúbrica y la foliación y, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, debe prevalecer este último.

El artículo 60 del Reglamento ha restringido los aspectos que pueden ser materia de subsanación en la oferta económica. Asimismo, se ha precisado que, respecto de la oferta



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

económica, sólo procede la subsanación de la rúbrica o foliación, no siendo posible la subsanación del Anexo N° 6 para corregirse la unidad de medida y descripción de partidas contenida en aquel, máxime cuando ello acarrearía la alteración del alcance de lo ofertado.

Es pertinente mencionar que en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 se señala que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En consecuencia, el postor **CORPORACION GENESIS SAC** no presenta la documentación de presentación obligatoria conforme a lo señalado en las Bases Integradas en relación al Anexo N° 6 – Precio de la Oferta (modificación de la unidad de medida y descripción de partidas); teniendo en cuenta que la información contenida en él resulta trascendente e incide en la oferta. Por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.

(5) **POSTOR: GROUP CASUARINAS J&D SRL**

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar correctamente el **Anexo N° 6 – Precio de la Oferta**, modificando el presupuesto de obra, conforme se detalla a continuación:

○ **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 06.01.02.02**

En el extremo de la Partida **06.01.02.02 Concreto f'c=175 kg/cm² - para sardineles (0.40 x 0.15m)**, señala la descripción **f'c=140 kg/cm²**; no obstante, se observa que la descripción de la partida conforme al pliego de absolución de consultas y observaciones publicada en el SEACE, se indica **f'c=175 kg/cm²**, tal como se reproduce a continuación:

El Comité de Selección acoge la observación. El área usuaria confirma la descripción de la partida consultada es 06.01.02.02 Concreto f'c=175 kg/cm² - para sardineles (0.40 x 0.15m).

OFERTA DEL POSTOR

06.01.02.02	CONCRETO f'c=140 kg/cm ² - PARA SARDINELES (0.40 x 0.15m)	m
-------------	----------------------------------------------------------------------	---

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 06.01.02.02 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida contempla f'c=175 kg/cm², mientras que en la oferta del postor se señala f'c=140 kg/cm².

Corresponde verificar si éstas podrían ser objeto de subsanación, según lo estipulado en el numeral 60.2 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.

d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.

e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación **existieran** al momento de la presentación de la oferta. (*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS**

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública.

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3 Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5 Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

El numeral 60.4 del aludido artículo 60, señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica sólo puede subsanarse la rúbrica y la foliación y, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, debe prevalecer este último.

El artículo 60 del Reglamento ha restringido los aspectos que pueden ser materia de subsanación en la oferta económica. Asimismo, se ha precisado que, respecto de la oferta económica, sólo procede la subsanación de la rúbrica o foliación, no siendo posible la subsanación del Anexo N° 6 para corregirse la descripción de partidas contenida en aquel, máxime cuando ello acarrearía la alteración del alcance de lo ofertado.

Es pertinente mencionar que en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 se señala que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En consecuencia, el postor **GROUP CASUARINAS J&D SRL** no presenta la documentación de presentación obligatoria conforme a lo señalado en las Bases Integradas en relación al Anexo N° 6 – Precio de la Oferta (modificación de la descripción de partidas); teniendo en cuenta que la información contenida en él resulta trascendente e incide en la oferta. Por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

(6) POSTOR: CONSORCIO HIRAM

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar correctamente el **Anexo N° 6 – Precio de la Oferta**, modificando el presupuesto de obra, conforme se detalla a continuación:

○ **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 02.02.01**

En el extremo de la Partida **02.02.01 RELLENO Y COMPACTACION DE SUB BASE CON PIEDRA OVER 4"-6" e=0.20m** señala la descripción **4-6'**; no obstante, se observa que en el Presupuesto de obra del Expediente Técnico se indica, tal como se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

02.02.01	RELLENO Y COMPACTACION DE SUB BASE CON PIEDRA OVER 4"-6" e=0.20m
----------	------------------------------------------------------------------

OFERTA DEL POSTOR

02.02.01	RELLENO Y COMPACTACION DE SUB BASE CON PIEDRA OVER 4-6' e=0.20m
----------	-----------------------------------------------------------------

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 02.02.01 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida en el primer documento contempla la medida de la piedra over 4"-6" en pulgadas ("), mientras que en la oferta del postor no señala para (4) y para (6) señala pie (').

○ **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 04.02.05**

En el extremo de la Partida **04.02.05 JUNTA DE DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO E=1"** señala la descripción **E=1'**; no obstante, se observa que la descripción de la partida conforme al pliego de absolución de consultas y observaciones publicada en el SEACE, se indica **E=1"**, tal como se reproduce a continuación:

El Comité de Selección acoge la observación. El área usuaria confirma la descripción de la partida consultada es 04.02.05 Junta de dilatación relleno con mortero asfáltico E=1".

OFERTA DEL POSTOR

04.02.05	JUNTA DE DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO E=1'
----------	--------------------------------------------------------

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 04.02.05 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida contempla E=1" en pulgadas, mientras que en la oferta del postor señala E=1' en pie (').

○ **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 06.01.02.05**

En el extremo de la Partida **06.01.02.05 JUNTA DE DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO E=1"** señala la descripción **E=1'**; no obstante, se observa que la descripción de la partida conforme al pliego de absolución de consultas y



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

observaciones publicada en el SEACE, se indica **E=1"**, tal como se reproduce a continuación:

El Comité de Selección acoge la observación. El área usuaria confirma la descripción de la partida consultada es 06.01.02.05 Junta de dilatación relleno con mortero asfáltico E=1".

OFERTA DEL POSTOR

06.01 02.05	JUNTA DE DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO E=1"	
-------------	---------------------------------------------------------------	--

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 06.01.02.05 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida contempla E=1" en pulgadas, mientras que en la oferta del postor señala E=1' en pie (').

○ **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 06.01.02.02**

En el extremo de la Partida **06.01.02.02 Concreto $f'c=175$ kg/cm² - para sardineles (0.40 x 0.15m)**, señala la descripción **$f'c=140$ kg/cm²-PARA SARDINELES (040 x 015m)**; no obstante, se observa que la descripción de la partida conforme al pliego de absolución de consultas y observaciones publicada en el SEACE, se indica **$f'c=175$ kg/cm² - para sardineles (0.40 x 0.15m)**, tal como se reproduce a continuación:

El Comité de Selección acoge la observación. El área usuaria confirma la descripción de la partida consultada es 06.01.02.02 Concreto $f'c=175$ kg/cm² - para sardineles (0.40 x 0.15m).

OFERTA DEL POSTOR

06.01 02.02	CONCRETO $f'c=140$ kg/cm²- PARA SARDINELES (040 x 015m)	
-------------	--------------------------------------------------------------------------------------	--

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 06.01.02.02 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida contempla **$f'c=175$ kg/cm² - para sardineles (0.40 x 0.15m)**, mientras que en la oferta del postor se señala **$f'c=140$ kg/cm²-PARA SARDINELES (040 x 015m)**.

Corresponde verificar si éstas podrían ser objeto de subsanación, según lo estipulado en el numeral 60.2 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.

d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.

e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación **existieran** al momento de la presentación de la oferta. (*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS**

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública.

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3 Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

El numeral 60.4 del aludido artículo 60, señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica sólo puede subsanarse la rúbrica y la foliación y, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, debe prevalecer este último.

El artículo 60 del Reglamento ha restringido los aspectos que pueden ser materia de subsanación en la oferta económica. Asimismo, se ha precisado que, respecto de la oferta económica, sólo procede la subsanación de la rúbrica o foliación, no siendo posible la subsanación del Anexo N° 6 para corregirse la descripción de partidas contenida en aquel, máxime cuando ello acarrearía la alteración del alcance de lo ofertado.

Es pertinente mencionar que en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 se señala que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Asimismo, se advierte que **no obra documentación** alguna por medio de la cual se sustente que acrediten los requisitos exigidos en la normativa para acceder al criterio de desempate por ser **empresas promocionales para personas con discapacidad**, conforme a lo establecido en las bases integradas y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

En el folio 66, se advierte que el postor presenta el Anexo N° 11 - Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa suscrito por el representante común, a fin de solicitar la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total. De conformidad con el fundamento 35 de la Resolución N° 2749-2020-TCE-S3, el Anexo N° 11 debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

En consecuencia, el postor **CONSORCIO HIRAM** no presenta la documentación de presentación obligatoria conforme a lo señalado en las Bases Integradas en relación al Anexo N° 6 – Precio de la Oferta (modificación de la descripción de partidas); teniendo en cuenta que la información contenida en él resulta trascendente e incide en la oferta. Por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.

(7) **POSTOR: CONSORCIO EJECUTOR A & R**

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar correctamente el **Anexo N° 6 – Precio de la Oferta**, modificando el presupuesto de obra, conforme se detalla a continuación:

○ **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 06.01.02.02**

En el extremo de la Partida **06.01.02.02 Concreto $f'c=175$ kg/cm² - para sardineles (0.40 x 0.15m)**, señala la descripción **$f'c=140$ kg/cm²-PARA SARDINELES (040 x 015m)**; no obstante, se observa que la descripción de la partida conforme al pliego de absolución de consultas y observaciones publicada en el SEACE, se indica **$f'c=175$ kg/cm² - para sardineles (0.40 x 0.15m)**, tal como se reproduce a continuación:

El Comité de Selección acoge la observación. El área usuaria confirma la descripción de la partida consultada es 06.01.02.02 Concreto $f'c=175$ kg/cm² - para sardineles (0.40 x 0.15m).

OFERTA DEL POSTOR

06.01.02.02	CONCRETO $f'c=140$ kg/cm ² - PARA SARDINELES (040 x 015m)
-------------	----------------------------------------------------------------------

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 06.01.02.02 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida en el primer documento contempla $f'c=175$ kg/cm² - para sardineles (0.40 x 0.15m), mientras que en la oferta del postor se señala $f'c=140$ kg/cm²-PARA SARDINELES (040 x 015m).

Corresponde verificar si éstas podrían ser objeto de subsanación, según lo estipulado en el numeral 60.2 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Artículo 60. Subsanación de las ofertas
60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
f) Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta (*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS**
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública.
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.
60.3 Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.
60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva, en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.
60.5 Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

El numeral 60.4 del aludido artículo 60, señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica sólo puede subsanarse la rúbrica y la foliación y, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, debe prevalecer este último.

El artículo 60 del Reglamento ha restringido los aspectos que pueden ser materia de subsanación en la oferta económica. Asimismo, se ha precisado que, respecto de la oferta económica, sólo procede la subsanación de la rúbrica o foliación, no siendo posible la subsanación del Anexo N° 6 para corregirse la descripción de partidas contenida en aquel, máxime cuando ello acarrearía la alteración del alcance de lo ofertado.

Es pertinente mencionar que en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 se señala que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En consecuencia, el postor **CONSORCIO EJECUTOR A & R** no presenta la documentación de presentación obligatoria conforme a lo señalado en las Bases Integradas en relación al Anexo N° 6 – Precio de la Oferta (modificación de la descripción de partidas); teniendo en cuenta que la información contenida en él resulta trascendente e incide en la oferta. Por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.

(8) **POSTOR: CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE SAC**

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar correctamente el **Anexo N° 6 – Precio de la Oferta**, modificando el presupuesto de obra, conforme se detalla a continuación:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

○ **MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 06.01.02.02**

En el extremo de la Partida 06.01.02.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ - para sardineles (0.40 x 0.15m), señala la descripción $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$; no obstante, se observa que la descripción de la partida conforme al pliego de absolución de consultas y observaciones publicada en el SEACE, se indica $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, tal como se reproduce a continuación:

El Comité de Selección acoge la observación. El área usuaria confirma la descripción de la partida consultada es 06.01.02.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ - para sardineles (0.40 x 0.15m).

OFERTA DEL POSTOR

06.01.02.02	CONCRETO $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ - PARA SARDINELES (0.40 x 0.15m)
-------------	---------------------------------------------------------------------

Como se evidencia de lo anterior, existe diferencias entre la descripción de la partida de la Partida 06.01.02.02 del Presupuesto de obra del Expediente Técnico y lo ofertado por el postor, pues, por un lado, la descripción de dicha partida en el primer documento contempla $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, mientras que en la oferta del postor se señala $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$.

Corresponde verificar si éstas podrían ser objeto de subsanación, según lo estipulado en el numeral 60.2 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:

<p>Artículo 60. Subsanación de las ofertas</p> <p>60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.</p> <p>60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:</p> <p>a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.</p> <p>b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;</p> <p>c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;</p> <p>d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;</p> <p>e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;</p> <p>f) Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS</p> <p>g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;</p> <p>h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.</p> <p>60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.</p> <p>60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.</p> <p>60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.</p>

El numeral 60.4 del aludido artículo 60, señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica sólo puede subsanarse la rúbrica y la foliación y, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, debe prevalecer este último.

El artículo 60 del Reglamento ha restringido los aspectos que pueden ser materia de subsanación en la oferta económica. Asimismo, se ha precisado que, respecto de la oferta económica, sólo procede la subsanación de la rúbrica o foliación, no siendo posible la



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

subsanación del Anexo N° 6 para corregirse la descripción de partidas contenida en aquel, máxime cuando ello acarrearía la alteración del alcance de lo ofertado.

Es pertinente mencionar que en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 se señala que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En consecuencia, el postor **CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE SAC** no presenta la documentación de presentación obligatoria conforme a lo señalado en las Bases Integradas en relación al Anexo N° 6 – Precio de la Oferta (modificación de la descripción de partidas); teniendo en cuenta que la información contenida en él resulta trascendente e incide en la oferta. Por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.

(9) POSTOR: CONSORCIO PAVIMENTO SAN PEDRO

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar la copia del certificado de vigencia de poder de un integrante del consorcio; del representante legal de la Empresa VIRGEN DE OTUZCO CONTRATISTAS SAC.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, de la revisión del literal b) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se aprecia entre los documentos de presentación obligatoria el siguiente:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos de postor (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 2463, los participantes en los procedimientos de licitación no admiten, bajo ninguna circunstancia, que puedan obtener el procedimiento licitatorio o el contrato resultante que se otorgare en virtud de la Ley N° 30 del Poder Ejecutivo. En esa medida, toda entidad integrante de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIE) y sus integrantes, en cumplimiento de sus deberes éticos, en el Código de Ética del Estado, instituirán los mecanismos internos de control de integridad de vigencia de poder y el consentimiento tácito de admisión.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N° 2**)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (**Anexo N° 3**)
- Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (**Anexo N° 4**)



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Asimismo, se advierte que **no obra documentación** alguna por medio de la cual se sustente que acrediten los requisitos exigidos en la normativa para acceder al criterio de desempate por ser **empresas promocionales para personas con discapacidad**, conforme a lo establecido en las bases integradas y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, el postor **CONSORCIO PAVIMENTO SAN PEDRO** no presenta la documentación de presentación obligatoria conforme a lo señalado en las Bases Integradas; por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.

(10) **POSTOR: CONSORCIO EJECUTOR LATINA**

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar correctamente el **Anexo N° 6 – Precio de la Oferta**.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, de la revisión del literal g) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se aprecia entre los documentos de presentación obligatoria el siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPP/CS

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) de artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Los postores debían presentar el precio de su oferta en soles; según se indica en el literal g), y los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Además, se exige únicamente que el precio total de la oferta y los subtotales que la componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Ello, en atención a que, según el numeral 1.6 del capítulo I – Generalidades de las bases integradas, el sistema de contratación aplicable es el sistema de precios unitarios.

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección realiza la verificación de las operaciones aritméticas consignadas en el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, efectuando las correcciones aritméticas. Al efectuar correctamente los cálculos, se obtiene que el precio de la oferta del postor es **S/ 1,806,411.14** y no **S/ 1,806,411.15**, como se muestra a continuación:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

OFERTA DEL POSTOR

Total Costo Directo (A)	S/ 1,331,179.91
Gastos Generales	S/ 20,475.00
Gastos Fijos	S/ 112,642.99
Gastos Variables	S/ 66,559.00
Total Gastos Generales (B)	S/ 199,676.99
Utilidad (C)	S/ 66,559.00
SUB TOTAL (A+B+C)	S/ 1,530,856.91
IGV	S/ 275,554.24
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 1,806,411.15

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Total Costo Directo	1,331,179.91
Gastos Fijos	20,475.00
Gastos Variables	112,642.99
Total Gastos Generales	133,117.99
Utilidad	66,559.00
Sub total	1,530,856.90
IGV (18%)	275,554.24
Monto Total de la oferta	1,806,411.14

En el Capítulo I de la sección específica de las bases integradas, se estableció el valor referencial del procedimiento de selección, así como su límite inferior y superior, conforme al siguiente detalle:

1.3. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial asciende a **S/ 2 007,123.49 (Dos Millones Siete Mil Ciento Veintitrés con 49/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 2'007.123.49 (Dos Millones Siete Mil Ciento Veintitrés con 49/100 Soles)	S/ 1'806.411.15 (Un Millon Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Orce con 15/100 Soles)	S/ 2'207.835.83 (Dos Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 83/100 Soles)

En relación con la admisión de ofertas en procedimientos de selección que tienen por objeto la ejecución de obras, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado establece los parámetros que deben cumplirse para que dichas ofertas no sean rechazadas por el comité de selección, estableciendo los supuestos en los que opera el rechazo de ofertas: "Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%).".

La Ley establece que las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial son rechazadas y, consecuentemente, no son admitidas en el marco de un procedimiento de selección cuyo objeto es la ejecución de obras.

En el folio 211, se advierte que el postor presenta el Anexo N° 11 - Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa suscrito por el representante común, a fin de solicitar la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%)



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

La información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de la misma.

La presentación de un documento falso o adulterado o con información inexacta supone el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, presunción por la cual, en la tramitación del procedimiento administrativo, la administración presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario.

En consecuencia, el postor **ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES SAC** presenta información inexacta en su oferta; por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.

(12) **POSTOR: CONSORCIO SUPERPAVIMENTOS**

De la revisión de la oferta del postor se advierte que no cumple con presentar correctamente el **Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio**.

En el numeral 2.2.1.1 Documentos de presentación obligatoria, del Contenido de ofertas, del Capítulo II – Del procedimiento de selección, se estableció como uno de los documentos de presentación obligatoria, la promesa de consorcio con firmas legalizadas, según se advierte a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPP/CS

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En las páginas 87 y 88 de las bases integradas del presente procedimiento de selección, se advierte el siguiente formato del Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

documentos legales y otros asuntos administrativos. La dirección del domicilio debe ser una ubicación precisa, como una dirección física o un local comercial específico, y no simplemente la provincia y departamento.

De conformidad con la **Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", en su numeral 7.4.2 establece el "**contenido mínimo**" de una promesa formal de consorcio, el cual consiste en: (i) la identificación de los integrantes del consorcio, (ii) representante común, (iii) **domicilio común del consorcio**, (iv) obligaciones que correspondan a cada integrante de consorcio, y (v) porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes.

Como se puede apreciar, la citada Directiva regula lo concerniente al domicilio común del consorcio como contenido mínimo de la promesa de consorcio; por lo que no resulta subsanable.

En el folio 313, se advierte que el postor presenta el Anexo N° 11 - Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa suscrito por el representante común, a fin de solicitar la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total. De conformidad con el fundamento 35 de la Resolución N° 2749-2020-TCE-S3, el Anexo N° 11 debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

En consecuencia, el postor **CONSORCIO SUPERPAVIMENTOS** no presenta la documentación de presentación obligatoria conforme a lo señalado en las Bases Integradas (Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio); por lo que, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** su oferta.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Concluida la etapa de admisión de ofertas, el Comité de Selección procede a determinar el puntaje de las ofertas admitidas.

Los resultados se presentan en el siguiente cuadro:

N°	Postor	Monto Ofertado S/	Puntaje de la oferta	Solicitud de bonificación del (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	Puntaje Total	Microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad	Orden de prelación
1	CONSORCIO PAVIMENTO LATINA - EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC - CONSTRUCTORA JHAD SAC	1,806,411.15	100.00	5.00	105.00	Si	1
2	CONSORCIO PACASMAYO JM - GRUPO INMOBILIARIO & CONSTRUCCIONES JM SAC - IST CONSTRUCTORES CONSULTORES SAC	1,902,827.79	94.93	4.75	99.68	SI	2

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ESTADO
1	CONSORCIO PAVIMENTO LATINA <ul style="list-style-type: none">- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC- CONSTRUCTORA JHAD SAC	A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL: A.1 Equipamiento Estratégico De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. A.2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave <ul style="list-style-type: none">- Formación Académica del Plantel Profesional Clave De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.- Experiencia del Plantel Profesional Clave De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,007,123.49 soles , en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. CUMPLE CON EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICADA
2	CONSORCIO PACASMAYO JM <ul style="list-style-type: none">- GRUPO INMOBILIARIO & CONSTRUCCIONES JM SAC- IST CONSTRUCTORES CONSULTORES SAC	A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL: A.1 Equipamiento Estratégico De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. A.2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave <ul style="list-style-type: none">- Formación Académica del Plantel Profesional Clave De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.- Experiencia del Plantel Profesional Clave De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,007,123.49 soles , en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento	CALIFICADA



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

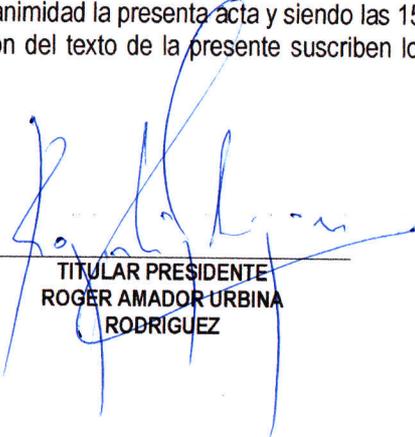
N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ESTADO
		<p>y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p>CUMPLE CON EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	

De acuerdo a la calificación realizada, los postores **CONSORCIO PAVIMENTO LATINA y CONSORCIO PACASMAYO JM**, cumplen con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En consecuencia, luego de realizada la evaluación y calificación de las ofertas, el Comité de Selección **OTORGA LA BUENA PRO** del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPP-SPLL/CS. PRIMERA CONVOCATORIA** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CONDOMINIO LA TINA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI 2654475**, al postor **CONSORCIO PAVIMENTO LATINA** conformado por las empresas: EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC y CONSTRUCTORA JHAD SAC; por el monto de su oferta ascendente a **S/ 1,806,411.15 soles**.

Luego de leída y aprobada por unanimidad la presente acta y siendo las 15:30 horas del mismo día, en señal de conformidad y aprobación del texto de la presente suscriben los integrantes del comité de selección.


TITULAR PRESIDENTE
ROGER AMADOR URBINA
RODRIGUEZ


TITULAR MIEMBRO 1
JUAN HUGO CÁCEDA GUZMÁN


TITULAR MIEMBRO 2
NEIDE ELIZABETH FLORES
ABRILL